



*Municipalidad Provincial del Callao*

## *Ordenanza Municipal N° 000073*

Callao, 13 DIC. 2008

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión  
fecha 13 DIC. de 2008 ; Aprobó la siguiente;**

**Ordenanza Municipal:**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194 establece que las municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 10 inciso 4 establece que son atribuciones del Alcalde proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000014 del 18 de Agosto de 1994 resolvió declarar como zona inhabitable por el demostrado peligro existente, la zona comprendida dentro del radio circundante a la Refinería La Pampilla ubicada en el Distrito de Ventanilla Callao, excluyendo las edificaciones que forman parte integrante de la Refinería, sin definir el radio circundante inhabitable, siendo que alrededor de la misma se han asentado distintos asentamientos humanos, tal como el Asentamiento Humano Santa Fe, con la finalidad de lograr su formalización debe definirse la aludida área inhabitable;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000027 del 31 de mayo de 2007, se modificó el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 00014 del 18 de agosto de 1994 declarándose inhabitable por su demostrado peligro la zona comprendida dentro de Ochocientos metros de radio circundante al cerco perimétrico de la Refinería La Pampilla, ubicada en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, excluyendo a las edificaciones que forman parte integrante de la Refinería;

Que, en la sesión de la fecha, se expidió el Acuerdo de Concejo N° 000294 el mismo que recoge la necesidad de precisar el texto de la Ordenanza Municipal N° 000027 del 31 de mayo de 2007, en el sentido que por el peligro que representa la cercanía de la Refinería La Pampilla, ubicada en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao para centros poblados, se declara como inhabitable y prohibida la construcción de viviendas dentro de la franja de los Ochocientos metros medidos desde el cerco perimétrico de dicha refinería. En este sector se podrá construir de acuerdo a la zonificación vigente de acuerdo a lo establecido en el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:



**ORDENANZA QUE PRECISA LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 000027 DEL 31 DE MAYO DE 2007, REFERENTE A LA INHABITABILIDAD EN LA ZONA COLINDANTE AL CERCO PERIMETRICO DE LA REFINERIA LA PAMPILLA**

Artículo 1. Precísase lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 000027, del 31 de mayo de 2007, en el sentido que por el peligro que representa para los centros poblados la cercanía a la Refinería La Pampilla, ubicada en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, se declara como inhabitable y prohibida la construcción de viviendas en el área de (800) ochocientos metros comprendida desde el cerco perimétrico de la Refinería hacia afuera. En dicho sector se podrá construir edificaciones de acuerdo a la zonificación vigente establecida en el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2. Encárgase a la Gerencia General de Asentamientos Humanos y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

  
  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMES A. ARANA ARRIOLA  
Secretario General

  
  
FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao